



**I MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR
DEPARTAMENTO DE
SALUD**



MAT.: Aprobación de Convenio/

DECRETO EXENTO N°001133

Vallenar, **27 MAYO 2020**

VISTOS

1. Resolución Exenta N°1285 de fecha 13 de mayo de 2020.
2. Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
3. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenios que se señalan a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.

➤ Res. Exenta N°1285 "Convenio Programa Campaña de Invierno año 2020"

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**



**NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL**



**DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD
MUNICIPAL**

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

NFR/Dra.PSG/DHC/pah

RECEPCIÓN
: 29 MAYO 2020 .
DIRECCIÓN JURÍDICA



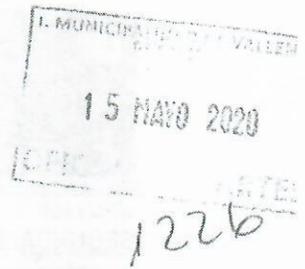
Dpto. Asesoría Jurídica
MTHV / AOP

532

25 MAYO 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1285 /2020

COPIAPÓ, 13 MAYO 2020



VISTOS:

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°8/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y lo dispuesto en Decreto Afectio N°01 de 27 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Atacama.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto del "PROGRAMA CAMPAÑA DE INVIERNO AÑO 2020", con fecha 04 de mayo de 2020, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de VALLENAR suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1°) APRUÉBASE el documento suscrito con fecha 04 de mayo de 2020 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de VALLENAR, denominado "CONVENIO PROGRAMA CAMPAÑA DE INVIERNO, AÑO 2020", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO PROGRAMA CAMPAÑA DE INVIERNO AÑO 2020

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 04 de mayo de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don CLAUDIO ANDRÉS BAEZA AVELLO, cédula de identidad N°13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Directora de Salud Municipal doña PATRICIA SALINAS GUTIERREZ, cédula de identidad N° 7.411.870-4, ambos domiciliados en calle Plaza N° 25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla la realización de una "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La **Campaña de Invierno** tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.



Dpto. Asesoría Jurídica
MTHV / AOP

SEGUNDA: En virtud de lo señalado anteriormente, a través de ORD. C51/N°653 de fecha 16 de marzo de 2020, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERA: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado precedentemente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única que se detalla en el Anexo Técnico para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias allí señaladas.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá mensualmente a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2020.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem 24.03.396 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMA: La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.



Dpto. Asesoría Jurídica
MTHV / AOP

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA PRIEMRA: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERA: La personería de la Sr. CLAUDIO BAEZA AVELLO, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto N°01 de fecha 27 enero 2020, del Ministerio de Salud y la de doña PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N° 4483, de fecha 27 de diciembre de 2019.



Dpto. Asesoría Jurídica
MTHV / AOP

ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA CAMPAÑA DE INVIERNO AÑO 2020
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1º.- Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama conviene en asignar al municipio la suma de \$ 16.000.000.- (dieciséis millones de pesos), cifra que deberá utilizarse de la siguiente forma:

- a) Contratación de recursos humanos (Kinesiólogo, Médico, Enfermera y/o Técnico Paramédico) de refuerzo para los CESFAM y SAPUS de la comuna.
- b) Compra de insumos y/o equipamiento para la campaña de invierno.
- c) Atención de kinesiólogo en sector rural.

Estas estrategias se definirán a nivel local, para dar respuesta al aumento de la demanda por cuadros respiratorios en época invernal, sean estas patologías respiratorias agudas, o exacerbaciones de patologías respiratorias crónicas, tanto en niños como en adultos, priorizando los grupos etarios de mayor riesgo (menores de 5 años y mayores de 65 años).

2º.- Los recursos serán transferidos al Municipio por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud en una cuota una vez firmado y aprobado el presente convenio mediante la respectiva resolución y recibida la remesa del Ministerio de Salud.

3º.- Dentro de los componentes más importantes de la Campaña de invierno se encuentran los siguientes:

- a) Preventivo: principalmente referido a la Vacunación anti influenza, la cual se enmarca en el objetivo estratégico N.º 1 "Reducir la carga sanitaria de las enfermedades transmisibles y contribuir a bajar su impacto social y económico", de la estrategia nacional, para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011- 2020.
- b) Asistencial: que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención.
- c) Comunicacional y de educación a la comunidad: que permite reconocer y determinar factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

4º.- En lo referente a las atenciones realizadas para refuerzos de recursos humanos, el municipio debe informar las atenciones específicamente otorgadas en el REM A 23 (Secciones A, F y L, en las celdas especificadas para atenciones de campaña de invierno) o A 04 (Sección A, en las celdas especificadas para consultas médicas por campaña de invierno), según corresponda al profesional contratado; informando además las prestaciones realizadas en este periodo.

5º.- Una vez concluido el periodo de Campaña de Invierno, el municipio deberá enviar al Servicio de Salud de Atacama el informe técnico final del programa, durante los 10 días de finalizada la vigencia del convenio.

6º.- Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente convenio.



Dpto. Asesoría Jurídica
MTHV / AOP

2º) IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2020.

3º) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE



Distribución:

- Municipio.
- DAP - SSA
- Dpto. Finanzas - SSA
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
- Oficina de Partes.



Dpto. Asesoría Jurídica
MTHV / AOP

CONVENIO PROGRAMA CAMPAÑA DE INVIERNO AÑO 2020

SERVICIO DE SALUD ATACAMA & ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a **04 de mayo de 2020**, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don **CLAUDIO ANDRÉS BAEZA AVELLO**, cédula de identidad N°13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Directora de Salud Municipal doña **PATRICIA SALINAS GUTIERREZ**, cédula de identidad N° 7.411.870-4, ambos domiciliados en calle Plaza N° 25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla la realización de una "**Campaña de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La **Campaña de Invierno** tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

SEGUNDA: En virtud de lo señalado anteriormente, a través de **ORD. C51/N°653 de fecha 16 de marzo de 2020**, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERA: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado precedentemente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única que se detalla en el Anexo Técnico para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias allí señaladas.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.



Dpto. Asesoría Jurídica
MTHV / AOP

SÉPTIMA: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá mensualmente a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2020.**

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem **24.03.396** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMA: La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



Dpto. Asesoría Jurídica
MTHV / AOP

DÉCIMO TERCERA: La personería de la Sr. CLAUDIO BAEZA AVELLO, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto N°01 de fecha 27 enero 2020, del Ministerio de Salud y la de doña PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N° 4483, de fecha 27 de diciembre de 2019.


SRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA SALUD MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD VALLENAR


SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA



Dpto. Asesoría Jurídica
MTHV / AOP

**ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA CAMPAÑA DE INVIERNO AÑO 2020
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1º.- Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama conviene en asignar al municipio la suma de \$ 16.000.000.- (dieciséis millones de pesos), cifra que deberá utilizarse de la siguiente forma:

- a) Contratación de recursos humanos (Kinesiólogo, Médico, Enfermera y/o Técnico Paramédico) de refuerzo para los CESFAM y SAPUS de la comuna.
- b) Compra de insumos y/o equipamiento para la campaña de invierno.
- c) Atención de kinesiólogo en sector rural.

Estas estrategias se definirán a nivel local, para dar respuesta al aumento de la demanda por cuadros respiratorios en época invernal, sean estas patologías respiratorias agudas, o exacerbaciones de patologías respiratorias crónicas, tanto en niños como en adultos, priorizando los grupos etarios de mayor riesgo (menores de 5 años y mayores de 65 años).

2º.- Los recursos serán transferidos al Municipio por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud en una cuota una vez firmado y aprobado el presente convenio mediante la respectiva resolución y recibida la remesa del Ministerio de Salud.

3º.- Dentro de los componentes más importantes de la **Campaña de invierno** se encuentran los siguientes:

- a) Preventivo: principalmente referido a la Vacunación anti influenza, la cual se enmarca en el objetivo estratégico N.º 1 "Reducir la carga sanitaria de las enfermedades transmisibles y contribuir a bajar su impacto social y económico", de la estrategia nacional, para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011- 2020.
- b) Asistencial: que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención.
- c) Comunicacional y de educación a la comunidad: que permite reconocer y determinar factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

4º.- En lo referente a las atenciones realizadas para refuerzos de recursos humanos, el municipio debe informar las atenciones específicamente otorgadas en el **REM A 23** (Secciones A, F y L, en las celdas especificadas para atenciones de campaña de invierno) o **A 04** (Sección A, en las celdas especificadas para consultas médicas por campaña de invierno), según corresponda al profesional contratado; informando además las prestaciones realizadas en este periodo.

5º.- Una vez concluido el periodo de Campaña de Invierno, el municipio deberá enviar al Servicio de Salud de Atacama el informe técnico final del programa, durante los 10 días de finalizada la vigencia del convenio.

6º.- Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente convenio.



SRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA SALUD MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD VALLENAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA